



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 76-001-34-03-001-2023-00010-00

ACCIONANTE: Adolfo Mauro Córdoba Figueroa

Catalina María Córdoba Borrero

Juan José Córdoba Borrero

Juan Gabriel Córdoba Borrero

ACCIONADOS: Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

CLASE DE PROCESO: Acción de tutela – Primera Instancia

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese a los accionados sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que, a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela instaurada por Adolfo Mauro Córdoba Figueroa, Catalina María Córdoba Borrero, Juan José Córdoba Borrero y Juan Gabriel Córdoba Borrero actuando mediante apoderado judicial en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para la protección al debido proceso e igualdad.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los interviene del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. 76001400301120110025300 y al Juzgado Once Civil Municipal para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

CUARTO: ORDENAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que deberá de manera inmediata disponer de la notificación de la admisión y vinculación de la presente acción de tutela a los intervinientes de la ejecución No. 76001400301120110025300, y la remisión a este Despacho las constancias de notificación realizadas.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias que remita el expediente contentivo de la ejecución identificada con la radicación 76001400301120110025300.

SEXTO: REQUERIR a los vinculados para que en el término de dos (2) días al recibo de la comunicación de notificación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, presenten la información que consideren conducentes con relación a los hechos planteados.

SÉPTIMO: RECONOCER al abogado Luis Alfonso Varela Marmolejo identificado con la C.C. No. 14.999.951 y T.P. No. 21.547 del C.S. de la J. de los accionantes Adolfo Mauro Córdoba Figueroa, Catalina María Córdoba Borrero, Juan José Córdoba Borrero y Juan Gabriel Córdoba Borrero.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ